

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE SAN VICENTE
77311048532**

**COMITE AGUA POTABLE RURAL RINCONADA DEL
71.780.100-8
CALLE PRINCIPAL #SN SAN VICENTE T-T**

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

SAN VICENTE TT, 26/05/2011

RES. EX. N° 77311001612 /

VISTOS: La solicitud de fecha 20 de mayo de 2011, presentada por David del Carmen Cofré Toro, RUT 3.446.588-6, en representación de COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL RINCONADA DEL TAMBO, RUT 71.780.100-8, domiciliado en Calle principal S/N, comuna de San vicente de Tagua Tagua, en la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única".

Y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N° 5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

Y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el punto 6 de la Resolución exenta N° 2.301, del 07 de octubre de 1986,

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL RIN CONADA DEL TAMBO, RUT 71.780.100-8, a emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de I.V.A. en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración única correlativa y debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, Actividad Económica, Dirección, Comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.
- g) La presente resolución deberá ser presentada en cada timbraje de boletas.

Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 6.3 de la Resolución exenta N° 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada en el acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIRTHA ELENA BARRA PAREDES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- **Sr. David Cofré Toro, RUT 3.446.588-6, en representación de**
- **Expediente.**